

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Julio 12 de 1870.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

SECCION JUDICIAL.

SENTENCIAS.

Sala 2ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una de la tarde del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Visto el auto de sobreseimiento dictado á la una y media de la tarde del dia once de Enero último por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, en la presente acusacion entablada por el Señor Evaristo Rojas contra el Señor José Soto, por los delitos de calumnia é injuria; con presencia de los artículos 1098 y 1059 parte 3ª del Código General, y por encontrarse arreglado á Derecho el auto relacionado. Confirmase, y condénase al apelante en las costas de ambas Instancias.—Hágase saber el presente, y con certificacion de él, vuélvan los autos al Juzgado de su origen para los efectos de ley.—Pinto.—Alvarez.—Orozco.—Ante mí, Ascension Esquivel.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Junio 28 de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 2ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una y media de la tarde del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—En la peticion hecha por el curador del menor Don Juan Vicente Picado, para que se le dé á éste la posesion de los bienes que dejó su finado padre Don Ramon Picado, el Señor Don Juan Borbon solicitó ante el Señor Juez Civil de la Provincia de Cartago, en su escrito de dieziseis de Abril último, el desglose y entrega del documento que lo acredita representante legal de dicho menor; y que se obligue al Presbítero Don Juan Ramon Acuña á rendir cuentas de la administracion de los bienes mencionados.—El referido Señor Juez de 1ª Instancia, en su auto dictado á las once del dia veintidos del mismo mes, accedió á la primera solicitud; y en cuanto á la segunda, dió traslado á dicho Señor Acuña, y que lo evácue dentro de tercero dia; de cuyo auto se concedió la alzada á Don Juan J. Borbon. *Considerando:* 1º Que la apelacion de hecho solo fué admitida del auto de fójas 33, y no de los demas puntos que alega el apelante, artículo 47 de la ley de 17 de Octubre de 1864.—2º Que tampoco debe resolverse nada concerniente á la actuacion del Juez árbitro Don José R. Rojas Troyo, por que dicha mortal no ha

venido en apelacion.—3º Que dicho auto de fójas 33 es ilegal en razon de que, tan luego como fué solicitada la rendicion de cuentas, el Juez debió haber resuelto de conformidad con el artículo 397 parte 3ª del Código General. Por tanto, con presencia de las leyes citadas. Revócase el auto á que se refiere el último considerando; y vuélva el expediente al Juez de su procedencia, con certificacion del presente, para que dicte el que sea de Derecho; sin especial condenacion de costas.—Pinto.—Alvarez.—Orozco.—Ante mí, Ascension Esquivel.

Es Conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Junio 30 de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 2ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las diez y media del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—Instruida de oficio causa criminal contra Miguel Duran, de treinta y dos años de edad, carpintero, oriundo de la República de Nicaragua y residente en Puntarenas, el Señor Juez del Crimen de la misma Comarca, en su sentencia dictada á las diez del dia once de Mayo anterior, fundándose en los artículos 14, 15, 18, 19, 623, 624 625 parte 2ª 273, 274, 275, 873 y capítulo 4º título y libro 3º parte 3ª del Código General; artículo 19 del decreto de 1º de Junio de 1842, condena al procesado Miguel Duran, por el delito de hurto en lugar habitado, de varias prendas y alhajas de los Señores Don Manuel Revelo, Don Miguel Robleto y Doña Petronila Castillo de Revelo: á sufrir la pena de diez y ocho meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á quedar bajo la vigilancia de las Autoridades, por el término de cinco años, despues del castigo corporal: á satisfacer á los ofendidos los daños y perjuicios causados con el delito; y á devolverles los objetos hurtados. De este fallo apeló el mismo reo.—*Considerando:* 1º Que ademas del indicio vehemente que obra contra el reo de haber aparecido empeñados por él los objetos sustraídos, se encuentran tambien comprobados otros indicios independientes que concurren á justificar la criminalidad del procesado.—2º Que todos estos indicios hacen plena prueba contra el reo, segun lo dispuesto en el artículo 275 del Código de Procedimientos; en cuya virtud deben aplicarse al procesado las penas que le impone la sentencia apelada.—3º Que bajo este concepto, la referida sentencia debe confirmarse en su parte resolutive, rebajándose la tercera parte de los cinco a-

ños que el reo debe ser puesto bajo la vigilancia de las Autoridades.—Por tanto; con presencia de las leyes citadas, los Magistrados de que se compone la Sala 2ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia, dijeron: *A nombre de la República de Costa-Rica*, confirmase la sentencia de 1ª Instancia de que se ha hecho relacion; con la rebaja de ley en las penas que en ella se aplican.—Hágase saber, y con certificacion de la presente, devuélvase el proceso al Juzgado de su origen, para los efectos de ley.—J. Antonio Pinto.—A. Alvarez.—Rafael Orozco.

Es Conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José Junio 30 de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las dos de la tarde del dia veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—Se instruyó causa criminal de oficio contra Ramon Navarro de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, y vecino de la Villa de Escasú, por el delito de herida leve con circunstancias de asesinato, perpetrada en la persona de Juan Monge, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, como á las nueve de la noche del veintitres de Enero último; en la cual el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, á la una de la tarde del dia veinticuatro de Mayo del corriente año, de acuerdo con los artículos 14, 18, 19, 44 60, 66, 70, 83, 84, 86, 87, 243, 882, Código Penal; 263, 275, 522, 778, 779 781 del de Procedimientos, y 1º del Decreto de 1º de Junio de 1842, dictó la sentencia que corre á fójas 32, 33 y 34, condenando al procesado por el delito referido, á la pena de dos años de reclusion descontables en obras públicas: á pagar veinte pesos de multa por la portacion y uso de arma prohibida mandando inutilizar esta, cuando sea habida; y á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; todo con la rebaja de la tercera parte en las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision.—Venida en apelacion la presente causa, oídos los alegatos del defensor del procesado, y lo pedido por el ministerio Fiscal; y *Considerando:* Que la sentencia anterior se halla arreglada al mérito de los autos y á las leyes en que se funda.—Por tanto, los Magistrados que componemos la Sala 1ª en 2ª Instancia. *A nombre de la República de Costa-Rica*, decimos: confirma-

se en todas sus partes.—Hágase saber y con certificación de la presente devuélvanse los autos de 1.ª Instancia, para los efectos de ley.—S. Jimenez.—José A. Herrera.—M. Macaya.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Julio 1.º de 1870.

Ezequiel Jimenez.

Sala 2.ª en 2.ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos setenta.

No siendo esta causa de aquellas que deben venir en consulta, atendiendo á la pena impuesta á los reos Juan Gonzalez é Indalecio Vargas, en la sentencia de fójas 69 y 70 y á la naturaleza del delito cometido por aquellos; de conformidad con el artículo 3.º de la ley número 1.º de 4 de Marzo de 1870, admítase el desistimiento propuesto por el Señor Procurador de reos, y vuélva el proceso al Juzgado de su origen con certificación de este auto, para los efectos de ley.—Pinto.—Alvarez.—Orozco.—Ante mí, Ascension Esquivel.

Es Conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, 1.º de Julio de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 2.ª en 2.ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce y media del día treinta de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos.—El Señor Santiago Castro, mayor de edad, agricultor y vecino de Aserrí, de esta jurisdicción, demandó en juicio ordinario á su hermano Francisco Castro, de sus mismas calidades y vecindario, por una servidumbre de camino que el demandado pretende haber adquirido en terrenos del demandante, y pide, en consecuencia, se declare sin lugar la información de posesión solicitada por el demandado, para inscribir el derecho relacionado en el Registro de la Propiedad, así como también la no existencia de la servidumbre objeto del litigio.—El reo opuso á la demanda la excepción de incompetencia de jurisdicción, por no llegar el valor del pleito á la suma de doscientos cincuenta pesos, sosteniendo que la servidumbre la ha adquirido, ya por convenio, ó ya por prescripción.—En dicho juicio dictó sentencia el Señor Juez 1.º Civil de esta Provincia, á las doce del día treinta de Marzo del año en curso; y con citación de los artículos 386, 388, 430, 927, 1524, 1525 y 1542 del Código Civil, 165 del de Procedimientos, y 22 de la ley de 17 de Octubre de 1864, declaró sin lugar la excepción de incompetencia de jurisdicción, y que el Señor Francisco Castro no tiene derecho á la servidumbre que pretende, ni el Señor Santiago Castro obligación de sufrirla, y condenó al demandado en las costas del juicio. De esta resolución apeló el Señor Francisco Castro.—Vistos los alegatos de las partes en esta Instancia; y *Considerando:* Que las leyes que sirven de fundamento á la sentencia de 1.ª Instancia están aplicadas con entera conformidad al mérito de los autos y á las circunstancias especiales que han dado origen á la presente cuestión.—Por tanto, con presencia de las leyes citadas y del artículo 1059 del Código de Procedimientos, los Magistrados que com-

ponen la Sala arriba mencionada dijeron. *A nombre de la República de Costa-Rica,* Confírmase en todas sus partes la sentencia relacionada, y condenase al apelante en las costas de ambas Instancias.—Hágase saber la presente, y con certificación de ella, devuélvanse los autos de 1.ª Instancia.—J. Antonio Pinto.—Antonio Alvarez.—Rafael Orozco.

Es Conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Julio 1.º de 1870.

Ascension Esquivel.

Sala 1.ª en 2.ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos setenta.

Visto el auto dictado á las doce del día ocho de Abril del corriente año, por el Sr. Juez 1.º Civil y de Comercio en 1.ª instancia de esta Provincia, en la ejecución entablada por el Lic. D. Francisco Molina contra D. Lucas Fernandez, por la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos seis reales, en virtud de ejecutoria espedita á su favor, solicitando se le haga pago de la dicha suma con el importe de otra depositada en el Banco Nacional perteneciente al ejecutado; en el cual el Sr. Juez, después de haber oído lo alegado por el último y por el tercer opositor coadyuvante D. Jaime Güell, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 441 del Código de Procedimientos, declara no haber lugar á la solicitud del ejecutante, mandando seguir el juicio por todos sus trámites.

Visto así mismo lo alegado por las partes en esta instancia, y—*Considerando:*—1.º Que de los autos pedidos *ad effectum videndi* aparece que además de la tercería del Sr. Güell mencionada en el auto, existe la del Sr. Ramon Rodriguez, presentada con fecha 3 de Enero de 1868 y admitida por auto de 5 de febrero del mismo, en el cual se apla a la resolución sobre preferencia del crédito, para su oportunidad: 2.º Que además de esta tercería existen otras, según se ve del escrito del ejecutante fecha 1.º de Febrero de 1870. 3.º Que en consecuencia atendiendo á lo dispuesto por el art. 441 Código de Procedimientos en que se apoya la resolución apelada, la ejecución del Sr. Molina debe continuarse por todos sus trámites, no obstante la calidad del instrumento que le sirve de título.

Por tanto, con presencia de las razones espuestas, además de las que han servido de fundamento al Sr. Juez, CONFIRMASE el auto apelado de que se ha hecho relación, condenando al apelante en las costas de ambas instancias, art. 1059 Código de Procedimientos.—Hágase saber, y con certificación del presente, devuélvanse los autos de 1.ª instancia.—Jimenez.—Herrera.—M. Pacheco. Ante mí—Ezequiel Jimenez.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Julio 6 de 1870.

Ezequiel Jimenez.

Sala 1.ª en 2.ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las once del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

Visto el auto dictado, á las once y media del día 24 de Setiembre del año próximo

pasado por el Sr. Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª instancia de esta Provincia, en la mortual de D. Francisco Valenzuela, mandando ventilar la demanda propuesta por el Sr. Francisco Mora, representado por el Dr. D. Lorenzo Montufar, sobre exclusión de los inventarios de una casa perteneciente al reclamante, sita en la cuesta de las Moras de esta Ciudad, y decretando al efecto, el traslado a favor de los interesados en la dicha mortual, Sres. D. Mariano Valenzuela, Doña Virginia del mismo apellido y D. Manuel Viceute Zeledon:

Considerando:

Que no aparece de los autos que el Sr. Mora haya entablado demanda respecto á la casa indicada; y lejos de eso, lo ha negado en todos sus escritos: Que no habiendo habido demanda no ha podido el Sr. Juez *a quo* decretar el traslado que contiene el auto que se examina; y finalmente, que es principio constante que á ninguno puede obligarse á litigar contra su voluntad. Por tanto, y de conformidad con el art. 172 del Código de Procedimientos, *revócase* el auto de que se ha hecho mérito.—Jimenez—Herrera.—Macaya. Ante mí—Ezequiel Jimenez.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Julio 5 de 1870.

Ezequiel Jimenez.

Juzgado de apelaciones verbales. Alajuela á la una de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos setenta.

Vistos con la sentencia pronunciada por el Señor Alcalde primero de la villa de Grecia á las cuatro de la tarde del día nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta, en el juicio ordinario verbal entablado por el Señor José Maria Moscoso, mayor de edad, agricultor y vecino de San Gerónimo, como procurador del Señor Manuel Soto, contra el Señor Francisco Arroyo, de las mismas calidades y vecindario; y en el que el actor, reclama del demandado la suma de cuarenta pesos tres reales que su poderdante pagó en virtud de una transacción celebrada entre los dos, poderdante y demandado; y en la cual sentencia absolvió al demandado Señor Francisco Arroyo, de los cargos del actor Señor Manuel Soto y condenó á este en las costas del Juicio, apoyado en los artículos 281, 287 y 289 del Código de procedimientos. En atención á estar arreglada á lo alegado y probado, y á la ley en que estriba confirmase dicha sentencia, siendo de cargo del apelante las costas de ambas instancias. Librese la ejecutoria de ley, y vuélvan los autos al Juzgado de su origen para lo que haya lugar.—R. Loria.—J. Jesus Ramos.—D. Rodriguez.

Es conforme.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia de Alajuela.—Junio 21 de 1870.

R. Loria.

J. Jesus Ramos.—D. Rodriguez.

COPIA.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce del día veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta.

En esta causa criminal seguida de oficio contra el taquillero Ramon Ramirez,

mayor de edad, casado, artesano y vecino de la Ciudad de Heredia, por venta de aguardiente en medidas escasas.—Seguido el juicio conforme a Derecho, con audiencia del Señor Fiscal de Hacienda Licenciado Don Francisco Zamora; y *Considerando*: 1.º Que el cuerpo del delito está plenamente justificado.—2.º Que así mismo lo está el haberse cometido por el taquillero Ramon Ramirez.—3.º Que según el artículo 12 del Decreto número 19 de 5 de Julio de 1866, son aplicables las penas de la estafa.—4.º Que conforme á los artículos 359 y 368 del Código Penal, ha de imponérsele al procesado el rezarcimiento de lo indebidamente pagado con los perjuicios, y la pérdida de su empleo. Con presencia de lo espuesto, de acuerdo con las leyes citadas y con los artículos 1.º, 18, 19 y 27 del Código Penal, 218, 262 y 263 del de Procedimientos y 165 sección 1.ª del Reglamento de Hacienda. *A nombre de la República de Costa-Rica*, definitivamente juzgando, fallo: que debe condenársele, como en efecto condeno al procesado Ramon Ramirez á rezarcir lo indebidamente cobrado, con daños y perjuicios, y á la destitucion de su empleo como taquillero.—Ezequiel Herrera.—La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el Señor Juez de Hacienda Nacional Licenciado Don Ezequiel Herrera, por ante nosotros los testigos de asistencia que suscribimos en San José, la una de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta.—Crisanto Troyo.—Alejandro Araya.

Es copia fiel.

Juzgado de Hacienda Nacional, San José, Junio 28 de 1870.

Ezequiel Herrera.

CARTEL.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematarán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, ciento seis cajas de Ginebra y dos galones próximamente de aguardiente de Pisco decomisados por la Aduana de Puntarenas: cada caja está valuada á seis pesos veinticinco centavos; y cada galon á cuatro pesos. Si alguna persona quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado de Hacienda de la República San José, Julio 8 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Natividad Rodriguez.—Crisanto Troyo.

REMATES.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de trabajar, como de dos manzanas, parte sembrada de café, situado en el barrio de San José, primer distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: por el Este, con calle pública; al Oeste, terreno del Señor Nicolas Gonzalez; al Norte, id. de la testamentaria; y por el Sur, con el rio de la Alajuela, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Un potrero como de una manzana, situado en el mismo barrio distrito y canton, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria; al Sur, id. id.: al Este, calle pública; y al Oeste, terreno del Señor Nicolas Gonzalez, valorado en cien pesos.—Id. un trapiche con sus útiles que se componen de dos canoas, cuatro moldes,

un balde, un pascon y bomba con la casa en que está, y el sitio en que se encuentra ubicada, de veinticinco varas frente y treinta de fondo, situado en el mismo distrito y canton, lindante: al Oeste y Sur, con terreno de la testamentaria; al Norte, con la plaza de la Iglesia; y al Oeste, terreno de la Señora Rafaela Torres, en doscientos pesos.—Una casa nueva con el terreno en que está ubicada, como de medio solar y que debe entregarse concluida, situada en el mismo barrio y distrito, lindante: por el Este y Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, terreno de la testamentaria, valorada en doscientos diecinueve pesos.—Un perol, en cincuenta pesos.—Una yegua retinta, en cuatro pesos.—Otra id. nueva, doradilla, en tres pesos.—Seis elejes, en cuatro pesos.—Dos timones, en diez reales. Propio todo de la testamentaria del finado Estéban Alfaro, y se vende á pedimento de partes, para pagar deudas y costas, y se han de rematar á las doce del día dieziocho del corriente, en la casa de Don Anselmo Gonzalez, comparezca que se le admitirá las posturas que hiciere.

Juzgado arbitro. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

Pedro Alvarez.

A. Pacheco.—Cármén Avila.

1.

EDICTOS.

Habiéndose dado principio al inventario de los bienes que su muerte dejó la finada Dominga Asofeifa, que fué de este vecindario, este Juzgado con presencia de Artículo 48 de la ley de juicios verbales de 28 de Julio de 1869 cita á los interesados en ella para que en el interrogable término de quince días, se presenten por sí ó por apoderado constituido á deducir el derecho que crean tener, apercibiéndoles que si no lo verifican se seguirá el juicio sin su concurrencia.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, á las tres de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos setenta.

Paulino Salas.

J. Mdes. Zamora.—José Rojas.

Por el presente cito y emplazo á los legatarios, acreedores y demas interesados en la mortual de Don Juan de Dios Rojas marido que fué de Doña Gertrudis Valverde de Zúñiga y vecino de esta Ciudad, para que en el improrogable término de quince días se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley sino lo verifican.—A solicitud de la referida Valverde y de la heredera, se ha dado principio á la mortual referida.

Juzgado 1.º Constitucional. San José, Julio 7 de 1870.

Diego Corrales.

J. Muñoz V. José M. Astua.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Josefa Escolástica Cartin, para que dentro de quince días se presenten á deducirlos en la mortual de dicha finada á que se ha dado principio, estando señaladas las ocho de la mañana del

día veinte y siete del corriente, para principiarlos.

Juzgado 1.º Constitucional de la Villa de Escasú, á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos setenta.

Jesus Roldan.

Rafael V. Moreira. J. E. Rojas.

FELIPE ARCE, *Alcalde único Constitucional de Puntarenas.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ambrosio Montenegro procesado en esta causa y en la cual se ha proveido el auto siguiente.—“Juzgado único constitucional de Puntarenas á las doce del día seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Se declara haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal contra Ambrosio Montenegro por el delito de amenazas de homicidio á mano armada perpetradas á José Maria Guadamus, manténgase en prision por el delito indicado y prevéngasele nombre su defensor. Dese noticia de este auto proveido á quienes corresponda, conforme los artículos 730, 731 y 840 del Código de procedimientos.—Ignacio Saborio.—Pio Muñoz.—Juan E. Avella.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

Felipe Arce.

Juan B. Garcia.—Felix M. Matamoros.

JOSE SOLÓRZANO, *Alcalde 1.º constitucional de la ciudad de Heredia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Navarro, contra quien se ha dictado auto motivado de prision, por el delito de hurto simple, mandándolo juzgar verbalmente conforme al artículo 56 de la ley de 28 de Julio del año anterior, para que en el perentorio término de nueve días, se presente á este juzgado con el objeto dicho. En consecuencia prevengo al reo que así lo verifique con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándolo como tal. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

José Solórzano.

Blaz Chaverri.—José N. Hidalgo.

Por el presente cito y emplazo á cualesquiera que tengan derecho que deducir en la mortual de la finada Maria Francisca Gonzalez, á que se ha dado principio, para que lo verifiquen dentro de quince días.

Juzgado Constitucional del Mineral. San Mateo, Julio seis de mil ochocientos setenta.

J. Joa. Ortiz.

Pedro Rodriguez.—Cornelio Rodriguez.

BENJAMIN CASTRO, *Alcalde segundo Constitucional de esta Ciudad.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Bastos contra quien he dictado auto de detencion por el delito de heridas. En consecuencia prevengo al reo se presente en estas Cárcels dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándole como tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al indicado reo, y las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Palacio Municipal de Alajuela, á las cuatro de la tarde del dia cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

Benjamin Castro.

Juan B. Romero.—Luis Soto h.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José. AVISO.

Por disposicion Suprema, se ha mandado abrir todas las escuelas públicas de esta Provincia con los maestros que antes las servian, en atencion á no encontrarse personas que reúnan las capacidades que exige la última ley sobre instruccion primaria, y no obstante que esta Gobernacion ha impartido ya sus órdenes para dar el lleno á aquella disposicion, se convocan opositores para el destino de maestros de las referidas escuelas.

Julio 8 de 1870.

C. Pinto.

JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

Desde las fechas del m rgen, se encuentran en depósito los animales que á continuacion se indican, para que las personas que se consideren con derecho, ocurran á legalizarlo dentro el término de ley.

JUNIO 1.º —Una vaca hosca, parida, marcada.

JULIO 3.—Una vaca sarda, marcada.

Julio 6 de 1870.

Leandro Quezada.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Han sido presentados á la Policia como perdidos, una yunta de bueyes del color que comunmente llaman moros: estos bueyes están marcados y se han mandado depositar por el término de ley.

Julio 7 de 1870.

Ramon Quezada.

COLEGIO DE CARTAGO

CURSO ACADEMICO DE 1870

PROGRAMA, DE LAS

LECCIONES DE PRIMER AÑO DE LENGUA LATINA, EXPLICADAS SEGUN EL METODO DE *Burnouf*, POR

V. F. FERRAZ,

Doctor en Filosofia y Letras.

ELEMENTOS DE GRAMATICA LATINA.

Analogia de los nombres.

LECCION 1.ª

§ 1. *Composicion de la lengua latina.* Cómo se llaman las palabras en la Gramática? Cuántas y cuáles son las partes de la oracion? A cuántas pueden reducirse? Cuáles se llaman nombres; cuáles verbos; cuáles partículas? De qué palabra carece el Latin? Cómo puede traducirse *populus*?

§ 2. Qué es nombre sustantivo? Ejemplos. De cuántas maneras puede ser el sustantivo? Qué es nombre comun? Qué es nombre propio? Ejemplos de uno y otro. Qué hay que considerar en todo sustantivo?

§ 3. Qué es número, y de cuantas maneras puede ser? Cuando es singular; cuando plural? Ejemplos de uno y otro.

PRACTICA: Traducción de las palabras *pater, sapientia, virtus, urbs, puer, rosa, pueri, rosae, patres, virtutes, urbes.* ETIMOLOGIA de las voces castellanas: urbano, urbanidad, pueril, puerilidad, sapiential, paternal.

LECCION 2.ª

§ 4. Cuántos géneros tiene el Latin? Cuáles son? Qué nombres son masculinos? Ejemplos. Qué nombres son femeninos? Ejemplos. Nombres masculinos por el uso; Ejemplos. Nombres femeninos por el uso; Ejemplos. Qué nombres comprende el género neutro? Ejemplos.

§ 5. Qué son casos? Cuántos y cuales son en Latin? En qué orden se han de exponer? Por qué razon? En qué consiste la Declinacion latina? Cómo se imita esta declinacion en Castellano? Ejemplo de la palabra *rosa* empleada de los seis modos que equivalen á los seis casos.

PRACTICA: Cómo se dice en Latin: *Pedro, hijo, hermano, caballo, Maria, hija, hermana, yegua; libro, viento, trabajo, mesa, casa, prudencia, cielo, templo, ornamento, fierro, leño.* ETIMOLOGIA de las voces filial, fraternidad, equitacion, laborioso, doméstico, ventar, celeste, ferreria, ferrero, ferrar, ferruginoso.

LECCION 3.ª

§ 6. Qué es declinar? Cuantas declinaciones tiene el Latin? Cómo se distinguen? De qué consta todo nombre? Qué es radical; qué es desinencia?

§ 7. Qué nombres comprende la primera declinacion? Cómo termina su nominativo singular? Cómo el genitivo y dativo del mismo número? Cómo el genitivo plural? Cómo los acusativos?—Declinacion de *rosa, rosae*: observaciones sobre la misma.—Traducción y declinacion de *terra, aqua, silca.*

PRACTICA: Cómo se dice en Latin: *camino, cabaña, puerta, llama, combate, flecha, pluma, marinero, cochero, labrador, sirviente.* ETIMOLOGIA de las palabras: terrestre, terreno, enviar, portal, inflamar, náutica, impugnar. Ejemplos de palabras castellanas iguales á sus correspondientes latinas. Qué se infiere de aquí, con respecto al estudio de nuestro idioma?

LECCION 4.ª

§ 8. Segunda declinacion: cómo forma su genitivo en singular y en plural? Qué nombres comprende? Declínese *dominus*;—*templum*.—Observaciones: 1.ª sobre el vocativo singular; 2.ª sobre el nombre *Deus*; 3.ª sobre los dativos y ablativos de esta declinacion; 4.ª sobre los nombres neutros de toda declinacion; 5.ª sobre los femeninos en *us*.

PRACTICA: Declinacion y traducción de *ludus, populus, oculus, verus, nidus, hortus, campus, riuus; ulmus, populus, (fem), fraxinus, fagus, pinus, malus, (arbol), platanus, alnus; orum, vinum, artrum, bellum, donnum, exemplum, officium, somnium.*—ETIMOLOGIA de: *eludir, popular, oculista, servir, servidumbre, servidor, servicio, etc.; belicoso, bélico.*

LECCION 5.ª

§ 9. Qué nombres de la 2.ª declinacion carecen de la desinencia del nominativo? Cómo hacen

el vocativo? Qué viene á ser entonces su nominativo? Qué terminaciones presenta? Declinacion de *puer, de liber*. Observaciones: 1.ª sobre el modo de unir las desinencias al nominativo; 2.ª sobre la pérdida que sufre la radical.—Declinacion y version castellana de: *socer, -i; gener, -i; vir, -i; satur, -i;—faber, -bri; ager, -gri; aper, -pri.*

PRACTICA: Análisis literal de las palabras *suegro y yerno*, en comparacion de *socer* y *gener*.—ETIMOLOGIA de: *salurar, saturacion, saturado;—de fabricar, fábrica, fabricante, fabril;—de agricultura, agricola, agricultor.*

LECCION 6.ª

§ 10. Tercera declinacion: qué nombres comprende? Cómo es su genitivo singular y plural? Cómo el vocativo? Qué distincion se hace de estos nombres? Cuáles son imparisilábicos; cuales parisilábicos?

§ 11. Cómo es el nominativo de los nombres en *l, n, r*? Declínese *labor-is; marmor-is*. Qué hay que hacer para declinar estos nombres? Casos iguales en plural. Dativo y ablativo plural comparados con los de 1.ª y 2.ª declinacion. Qué palabras latinas corresponden á las castellanas *dolor, honor, fulgor, cónsul, sol*? Cómo se declinan? Significado y género de *passer, cultus, fur, -de voror y arbor;—de aequor, fulgur, femur, jecur, flumen, gramen, numen, carmen, fidicen, tibicen, oscen, pecten, uber.*

PRACTICA: diferencia entre *uzor* y *mulier*.—ETIMOLOGIA de *patrimonio, matrimonio, fratri cidio, ebúrneo, corroborar, fulminar, luminoso.*

LECCION 7.ª

§ 12. De qué radicales puede venir un nominativo en *o*? Qué se sigue de aquí, respecto al genitivo? Qué radical tienen generalmente los nombres en *do* y *go*? Radical de *leo, liyo, sermo* y de todo nombre en *io*, como *legio, natio, ratio;—de homo, turbo, ordo, cardo, nemo, virgo origo caletudo, grandio.*

§ 13. Qué puede ser la *s* final del nominativo en los masculinos y femeninos de la tercera?—Cuando pertenece á la radical? En qué se convierte cuando deja de ser final? Radical y significado de *flos, mos, ros, mus, glis, mas, lepos, tellus; aes, os, cras, rus, jus, pus.* Qué cambio sufren algunos nombres, como *cinis, pulvis, comis, foedus, vulnus, sidus; tempus, litus, frigus, corpus, pectus, pecus, nemus?*

ETIMOLOGIA de: *Moral, moralidad, morigerado, cinerario, pulterulento, oracion, rural, federal, federacion, vulnerable, invulnerable, temporal, litoral, corporal, pectoral.*

LECCION 8.ª

§ 14. Cuando es signo del nominativo de la tercera, la letra *s*? Ejemplos en que la raiz termine en labial. Qué resulta de la *s* combinada con guttural? Ejemplos. Qué se hace de la dental ante *s*? Ejemplos. Por qué no hay nombres en *at, et, it*? Raiz de *daps, trabs; dux, rex; lapis, paries.*

PRACTICA: traducción de las palabras: *stirps, aries, judex, lex, heres, pes, sacerdos, nepos, eques, comes, cepes.*—DIFERENCIA entre *frond* y *front*; entre *urba* y *cicitas*; entre *urbano* y *ciudadano.*—ETIMOLOGIA de *militar, hospitalidad, legislativo, radical, pontifice, dentista, salutacion, laudable, nocturno.*—NOMINATIVOS á que corresponden los genitivos *abietis, segetis, mercedis, paludis, dotis, aetatis, gentis, glandis, artis; remigis, celibis, forcipis, codicis, dicitis.*—TRADUCCION de todas estas palabras.

LECCION 9.ª

§ 15. Nombres parisilábicos: ¿cómo forman el genitivo plural los masculinos y femeninos de esta clase?—Declínese *collis*—el collado;—*nubes*—la nube.—Observaciones sobre el acusativo y ablativo de estos parisilábicos. Acus. y abl. de *axis, callis, hostis, testis, ensis, orbis, torquis, menosis, piscis.*—Significado de estos nombres;—de los femeninos *mensis, oris, callis, caedes, clades, rupes, sedes, culpes, fauces.*—Acus. y abl. de *amnis, civis, classis, avis.* Cual de las desinencias de abl. es la mas usada?—Nombres de doble acusat. y abl.—

ETIMOLOGÍA de las palabras: *clave, llave, nave, fiebre, segur.*—Nombres de acus. en *im* y abl. en *i*. Análisis de los nombres *senex, juvenis, vates, canis, apis, strues.*—PRACTICA: Traducción latina de las palabras: "regla, tos, ronquera, sed, cáñamo, mostaza, cohombro."

LECCION 10.

§ 16. Cómo terminan los *parisilábicos neutros*?—En qué radicales ha suprimido el uso esta final? Cómo es el ablat. singular; cómo el nominativo y genitivo plural?—Declínese *cubile, animal, calcar.*—Traducción de "altare, praesepe, sedile, monile, mare, rete; cervical, pulvinar, laquear, torcular, tribunal, vectigal."

§ 17. Cuarta declinación: En qué se diferencia de la tercera? Cómo es su nominativo?—y su genitivo? Qué se observa sobre los neutros?—Declinación de *Fructus*;—de *cornu*.

PRACTICA: Dígase en latin: "carro, carrera, onda, movimiento, ganancia, queja, rostro, ejército, caballería, Senado; mano, vieja, nuera, pórtico; rodilla."

LECCION 11.

§ 18. Quinta declinación: sus nominativos y genitivos. Qué nombres comprende? Declínese *dies*.—Qué hay que observar sobre el género de este nombre?—Observación general sobre el plural de esta declinación.—Significado de "acies, effigies, fluvies, facies, glacies, progenies, series, species, spes"—Observación sobre el nombre *maleries* y otros análogos. Qué caso tiene en uso la forma en *es*?

§ 19. Cuadro sinóptico de las cinco declinaciones.—Pueden reducirse á tres las declinaciones latinas? Analogía de la cuarta con la tercera, y de la quinta con la primera y la tercera.

OBSERVACIONES GENERALES. 1.ª sobre el vocativo; 2.ª sobre los genitivos; 3.ª sobre los ablativos; 4.ª sobre los acusativos; 5.ª sobre el dativo y ablativo plural; 6.ª sobre los nombres neutros.

LECCION 12.

§ 20. Qué es *adjetivo calificativo*? Ejemplos. Análisis de "bonus pater, bona mater, bonum exemplum." Cómo se dividen los adjetivos según su declinación?

§ 21. Adjetivos de la "primera clase": cuáles son estos? cuántas terminaciones tienen? cómo se declinan? Declínese "bonus, -a, -um; liber, -a, -um;" Traducción latina de "malo, grande, pequeño, ancho, largo, santo, divino, humano, nuevo, antiguo;"—de "próspero, desgraciado, tierno, áspero, fecundo, lanudo, hartado, diestro, izquierdo, enfermo, perezoso, bello, sagrado, negro" (mate), "negro" (luciente),—"rojo, horrendo, frecuente."

PRACTICA: origen de las palabras castellanas: "magnitud, parvedad, latitud, longitud, prosperidad, miseria, saturar, saturado, saturación, pulcritud, siniestro."

LECCION 13.

§ 22. Qué declinación siguen los adjetivos de la segunda clase? De cuántas maneras pueden ser, respecto al número de sílabas de su nominativo y genitivo? Cuántas terminaciones tienen los *parisilabos*? Cómo es su ablativo singular?—Su genitivo plural? Declínese *porcis, -e*.—Significado y declinación de "utilis, facilis, levis, gravis, brevis, suavis, dulcis, fidelis, sisnilis, nobilis, illustris, mediocis."

§ 23. Cómo es el nominativo singular de los "imparisilabos"?—cómo su genitivo plural?—cómo su ablativo singular? Declínese "felix, felices; -sapiens, sapientis."

PRACTICA: Traducción latina de: "audaz, falaz, feroz, rico, hábil, presente, prudente, poderoso, grande, reciente."—Observaciones sobre la derivación de algunos de estos adjetivos.

LECCION 14.

§ 24. "Grados de comparación": Qué adjetivos pueden tenerlos? De qué se infieren estos grados? Cuántos son? cómo se llaman? Ejemplos.—"Deferencia" entre el latin y el castellano, en este accidente gramatical.

§ 25. Cómo es la terminación "masculina y femenina" del comparativo?—cómo la "neutra"?—"Derivación" de comparativos y superlativos. Modelo de los comparativos en "or,"—de los en "us."

§ 26. Cómo se declinan los superlativos?—Si el positivo es en "er," cómo forma el superlativo? Ejemplos.—Qué adjetivos forman el superlativo en "limus, a, um?"—Cómo los forman los demas en "dicus, ficus y volus"?—Ejemplos. De qué verbos se derivan estos adjetivos?

LECCION 15.

§ 27. "Comparativos y superlativos irregulares": cuáles son estos, en latin y en castellano? Cuál conserva su raíz aunque alterada?

§ 28. Qué adjetivos carecen de comparativo y superlativo? Como se suple esta falta? comparativo y superlativo de "antiquus."

§ 29. Qué son adjetivos "numerales?" cómo se dividen? Que expresan los "cardinales?" que los "ordinales?"—Declinación de "unus-a-um":—Observaciones sobre la misma.

§ 30. Declinación de "duo, ae, duo,"—Qué tiene de notable este adjetivo? Cuál otro la sigue en sus desinencias?

§ 31. Cómo se declina "tres?" Cómo son los demas cardinales hasta ciento?

§ 32. "Numerales ordinales": de cuáles se derivan? Cómo se declinan? Repetición de los cardinales y ordinales. Qué otra forma tienen "vice-simus" y "tricesimus." Cambio de la terminación "ginta"

LECCION 16.

§ 33. "Adjetivos demostrativos": Qué palabras se llaman así? A qué otras pueden acompañar? Qué oficio hacen cuando se hallan sin sustantivo en la oración?

§ 34. Declinación de "hic, -haec, -hoc." Observaciones sobre esta palabra.

§ 35. Declinación de "ille, -illa, -illud."—Observaciones sobre el mismo.—Sentido y declinación de "iste; ipse."

PRACTICA: traducción latina de "este Señor; para este libro; ese templo; aquellos ejemplos; de estas rosas; los niños mismos de estos tiempos."—Declínese: "éste arbol; este fruto; esta rosa; ese templo; esta República."—Traducción castellana de: duo Consules Reipublicae Romanae; septem reges Romae; annis ducentis quadraginta tribus; anno ducentesimo quadragésimo tertio ab Urbe condita.

LECCION 17.

§ 36. Declinación de: "is, ea, id."—cómo puede traducirse este pronombre?—Declinación de: "idem, eadem, idem."—Análisis de este pronombre: Qué letras pierde en su composición? Diferencia entre "idem" ó "ipse." Ejemplos.

§ 37. Qué otros "determinativos" se agregan á los "demostrativos?" Como forman su genitivo y su dativo singular? Cómo se declinan?

PRACTICA: Traducción castellana de "alius,"—su distinción de "alter."—"uter" y "neuter;" su sentido, y su comparación con "alter."—"Ullus" y "nullus;" formación de este último.—"Solus" y "totus."—Diferencia entre "totus" y "omnis."—Traducción latina de: "toda la República," y de: "toda república." Traducción y declinación de "alteruter, uterque, utervis, uterlibet, utercumque."

LECCION 18.

§ 38. Análisis de esta frase: "Dios, que ha creado el mundo, es omnipotente." Qué oficio hace la palabra "qué?" á qué se refiere? qué representa? Qué se infiere de lo mostrado?—Cuál es el relativo latino? Declínese.—Observaciones sobre esta declinación.

§ 39. Pronombre "interrogativo:" cuando es sustantivo? cuando adjetivo? En qué se diferencia del relativo?

PRACTICA: Declínese en latin: "el hombre que; —la mujer que;—el tiempo que;—qué hombre? qué ciudad? que templo?—el niño, cuyo libro...; —la madre, cuyo niño:—que crimen?,"—Traduz.

case en latin: quién? qué (hombre)? qué (muger)? qué (templo) ? que cosa?

LECCION 19.

§ 40. Interrogativos "compuestos:" declinación de "quisnam;"—de "ecquis."—Qué hay de notar en el femenino y neutro de este?—Determinativos "compuestos."—Análisis de "aliquis." De cuál se usa en su lugar, después de la conjunción "si"?—Declinación y significado de: "quispiam;—quisquam;—quisque;—unusquisque;—quavis; quilibet,—quidam."

§ 41. Conjuntivos relativos "compuestos." Declinación y sentido: 1.º de "quicumque;" 2.º de "quisquis." En qué casos es más usado este último? Cuál se usa en los demas casos?

PRACTICA: Traducción latina de "si alguno; si alguna; si algo; si algun hombre; cada uno; cada una; cada cosa; cualquiera que; cualquier cosa que; cierta persona; cierta cosa; todo el que; todo lo que."

LECCION 20.

§ 42. "Pronombres personales." A qué se llama "persona" en Gramática? Cuántas y cuáles son las personas?—Qué palabras las representan en el lenguaje?

§ 43. Declinación de los personales latinos. Observaciones sobre "nostrum" y "nostri; vestrum" y "vestri."

§ 44. Pronombre "reflexivo:" su declinación en latin y castellano.

§ 45. "Posesivos:" su declinación. Observaciones sobre los posesivos.

PRACTICA: Declinación de: "mi libro"—liber meus; "mi ley"—lex mea; "mi ejemplo"—exemplum meum.—Traducción latina de: "el padre de mi amigo;—"los hermanos de mi maestro;—los grandes hechos de nuestros antepasados;—quién de nosotros más fuerte que ellos?"

De los verbos.

LECCION 21.

§ 46.—Análisis de la proposición: *el sol brilla.* Definición del verbo. Es atributivo el verbo *ser*? Por qué razón? § 47. Verbo *sustantivo, neutro, intransitivo, y transitivo.* Qué voces puede tener este último? Qué indica la voz *activa*; qué, la *pasiva*? Ejemplos. Cuántas cosas hay que considerar en cada voz?

§ 48. Números del verbo. § 49. Personas. *Práctica:* Es lo mismo *yo soy estudiante*, que: *yo estudio*? Es castellano: *soy leyendo*? Podría decirse *soy estudiando*? Por qué no? *Brilla* todo lo que *es brillante*? Puede descomponerse todo verbo en *ser* y un *predicado*, sin perjuicio de la lengua y la razón?

LECCION 22.

§ 50. Qué son *tiempos* en el verbo? Qué se llama *presente*? *futuro*? *perfecto*? *Tiempo imperfecto, pluscuamperfecto, y futuro anterior.*

§ 51. Clasificación de los tiempos. Cuántas *series* forman los seis tiempos? Cuáles son los de la 1.ª *serie*? Cuáles los de la 2.ª *serie*? Teoría de los tiempos del verbo castellano.

LECCION 23.

§ 52. *Modos del verbo:* Qué son *modos personales*? Qué son *modos impersonales*? Cuáles son los primeros? Qué designa el *indicativo*; qué, el *subjuntivo*; qué, el *imperativo*.

§ 53. Cuáles son los *modos impersonales*? Qué expresa el *infinitivo*, el *gerundio*, el *supino*, el *participio*?

§ 54. De que *elementos* consta todo verbo? Qué representa la *radical*; qué expresa la *terminación*? Que es *conjugación* un verbo?

LECCION 24.

§ 55. *Verbo sustantivo:* porqué debemos empezar por esta conjugación? Repitase el verbo *sum* en todas sus personas, números, tiempos y modos. Observaciones: 1.ª sobre las radicales de este verbo; 2.ª sobre las alteraciones de la radical *es*; 3.ª sobre la radical de la 1.ª *serie*; 4.ª sobre la radical de

la 2ª serie. Comparación de este verbo con su equivalente castellano.

LECCION 25.

Compuestos del verbo *sum*. Cuántos y cuáles son? Qué significa cada uno de ellos? Observación sobre *pro sum*.

§ 56. Conjugación de *pos sum*. Composición de este verbo. Alteraciones de sus elementos en la conjugación. De qué formas carece este verbo?

LECCION 26.

§ 57. Como termina todo *infinitivo activo* latino? Qué letras *caracterizan* la conjugación? Infinitivo en las cuatro conjugaciones. Ejemplos. Como termina la 1ª *persona singular activa* de toda conjugación? Qué *vocal* precede a la *o*, en 2ª, y en 4ª conjugación? Como forman su *perfecto indicativo* las cuatro conjugaciones regulares? Cuales son las *desinencias del pretérito*?

LECCION 27.

De qué se derivan los *tiempos de la 1ª serie*? De qué los de la 2ª serie? Como son los *supinos*? Qué es necesario conocer para conjugar un verbo? Dada la *radical en pretérito y supino*, que debe observarse sobre sus formas derivadas? *Semejanza* de los tiempos de 1ª serie en todas las conjugaciones. *Diferencia* de futuros. Cómo se expresan los *elementos esenciales* de un verbo? *Variante* de la 3ª conjugación.

LECCION 28.

§ 58. *Análisis de la 1ª conjugación activa*: Formas primitivas de 1ª serie. *Presente indicativo*: desinencias personales; característica de conjugación. *Presente subjuntivo*: desinencias personales; cambio de característica. *Imperativo*: desinencia y característica. *Presente infinitivo*: desinencia y característica. *Imperfecto subjuntivo*: sus desinencias personales. Quitadas estas qué resulta?

LECCION 29.

Imperfecto indicativo: desinencias personales; característica temporal y de conjugación. *Futuro*: desinencias personales, temporal y modal. *Pretérito*: sus desinencias personales en indicativo y subjuntivo; su forma infinitiva. *Pluscuamperfecto y futuro perfecto*: su radical y desinencias. El *supino* y sus derivados. *Futuro de infinitivo*. Participio y gerundio activos.

LECCION 30.

§ 59. *Análisis de la 2ª conjugación activa*: Formas primitivas de la 1ª y 2ª serie. *Letra dominante* de esta conjugación. Desarrollo de todas sus formas temporales y modales. Observaciones sobre la característica de conjugación en el pretérito y supino. *Deleo* y otros verbos que conservan la *e*. Comparese esta conjugación con la primera.

LECCION 31.

§ 60. *Análisis de la 3ª conjugación activa*. Formas fundamentales de la misma. En qué convienen, y en qué se diferencian de la segunda conjugación? El *presente subjuntivo* en esta, en la segunda y la primera conjugación. Imperf. ind. en 3ª y 2ª conjugación. Participio presente, y gerundio en las mismas.

LECCION 32.

§ 61. *Análisis de la 4ª conjugación activa*: Formas fundamentales de la misma. Característica de esta conjugación. Regularidad de la misma. Paralelismo de las conjugaciones 2ª y 4ª. Formas en que convienen 3ª y 4ª conjugación, en cuanto a desinencias personales. Caracter distintivo de estas formas.

LECCION 33.

§ 62. *Análisis de la 2ª forma de la tercera conjugación activa*. En qué se parece a la cuarta conjugación? En qué tiempos es propiamente 4ª conjugación? En cuales sigue el modelo de la 3ª? Qué se observa en el im-

perativo? Conjuguese *capio, is, ere, cepi, captum*.

LECCIONES 34 y 35.

§ 63. *Observaciones sobre algunas formas de la voz activa*: 1ª sobre el futuro en *bo* y su analogía con el imperfecto en *bam*; 2ª sobre el futuro en *am* y su cambio de vocal; 3ª sobre el subjuntivo presente: sus desinencias personales, vocal modal, y característica de conjugación; 4ª sobre el imperfecto subjuntivo; 5ª sobre el imperativo, y su relación con el infinitivo; 6ª sobre el imperativo apocopado; 7ª sobre los participios de presente y los gerundios; 8ª sobre el participio de futuro y su formación; 9ª sobre el perfecto y sus derivados: sus desinencias, carácter temporal y de conjugación; 10ª sobre la sincopa de algunos perfectos y sus derivados.

LECCION 36.

Síntesis de la conjugación activa latina: Desinencias *personales*: en qué consisten: en cuántas *series* se distribuyen: cómo se unen a la radical: *características* de modo, tiempo y conjugación. Aplicación de la *serie m*: de la *serie i*; de la *serie o, s*; de la *serie o, is*. Formación del *presente* de toda conjugación en *modos personales*: el presente en los *modos impersonales*: el imperfecto *subjuntivo*: el imperfecto *indicativo*: el *futuro imperfecto indicativo*: el *pretérito* y sus derivados. El *supino* y sus derivados.

La conjugación latina es *una y varia*: en qué consiste su unidad: en qué su variedad: en qué concepto es *regular* todo verbo: en qué concepto es *irregular*: datos necesarios para conjugar un verbo.

LECCIONES 37 y 38.

§ 64. Como se indican las partes ó *formas esenciales* de un verbo? En qué orden deben indicarse? Por qué razón se indica el *infinitivo* en tercer lugar? Por qué ha de seguir el *pretérito*, y el *supino* en último lugar?

Formas esenciales y sentido de los verbos: *creo, laudo, narro, oro, paro, rogo, roco*. *Version latina* de los verbos castellanos: *estar enfermo, estar, trabajar, militar*, (ser soldado,) *combatir, reinar*. Como expresan el atributo estos verbos? y los anteriores?

En qué consiste que un verbo sea *transitivo* ó *intransitivo*? Como expresan el atributo estas dos clases de verbos? Qué verbos expresan por sí solos un pensamiento completo? Ejemplos.

LECCIONES 39 y 40.

Formas esenciales y sentido de los verbos: *debeo, habeo, doceo, terreo; noceo, placeo; creoo, doleo, jaceo, valeo; ago, em, frango, impingo, rumpo, vinco; condio, exulio, finio, lenio, munio; dormio, esurio, garrío, obedio, servio; accipio, facio, jacio, fugio*.

Práctica: *version latina* de las frases siguientes: "qué república tenemos?" "Ciegon de cía estas palabras." "El cónsul aterró a Catilina." "Enseñamos la verdad." "Los niños escuchaban las palabras del maestro." "Agradó al pueblo fortificar la ciudad con armas, la república con leyes." "En una república deben reinar la paz, la justicia y la elocuencia." "Es difícil instruir la juventud." "Nadie puede servir a dos Señores." "Los pájaros gorgoran en las selvas, los charlatanes en las ciudades."

LECCIONES 41 y 42.

§ 65. *Pretérito y supino* de los verbos: "do, sto, cubo, domo, frico, aljivo, lavo; faveo, moveo, deleo, impleo, flo, mordeo, seleo, vido, ardeo, augo, nauso, rideo, misceo; accento, verto, vello, in luo, volvo, cado, cao, curro, pello, tango, credo, cedo, cingo, claudó, dico, daeo, mitto, scribo, traho, vivo, colo, fremo, gigno, pono, peto, quaero, quiesco, sperno; aperio, haurio, sentio, sepelio, venio,

vincio; aspicio, cupio, fodio, pario, perentio, rapio."

Práctica. Origen de las palabras castellanas: *fricción, conlugar, sesión, visión, mansión, risa, versión, tacto, cláusula, dictamen, acueducto, misión, petición, quieto, desprecio, apertura, convento, sepultar, aspecto, foso, rapto*.

LECCION 43.

§ 66. *Conjugación pasiva*. En qué tiempos tiene formas simples esta conjugación? De qué se componen y como se forman los demás tiempos? Formación y declinación del participio perfecto. Qué se observa sobre los tiempos de la *segunda serie*? Como se forman los de la *primera*? Como se enuncian las formas esenciales de los verbos en la voz pasiva?

§ 67. Conjugación de *amor, aris are, ari, atus sum*. Comparación de estas formas con las activas.

LECCION 44.

§ 68. *Análisis de la 2ª conjugación pasiva* comparada con la activa.

LECCION 45.

§ 69. *Análisis de la 3ª conjugación pasiva* comparada con la activa.

LECCION 46.

§ 70. *Análisis de la 4ª conjugación pasiva* comparada con la activa.

LECCION 47.

§ 71. *Análisis de la 2ª forma de la 3ª conjugación pasiva (cupior)* comparada con la activa.

LECCIONES 48 y 49.

§ 72. *Observaciones sobre algunas formas de la voz pasiva*. Tiempos de la primera serie: 1. Sobre la formación de la pasiva; 2. Sobre toda primera persona pasiva; 3. Sobre la tercera persona; 4. Sobre la segunda persona singular; 5. Sobre el presente infinitivo; 6. Sobre los participios y especialmente sobre el en *du*.

§ 73. Tiempos de la 2ª serie. Su semejanza con las formas análogas en la conjugación castellana.

§ 74. *Observaciones sobre la significación de la voz pasiva*: Doble traducción de *amor, moneor, &c*. Doble forma de la pasiva castellana. Diferencia entre *liber legilur* y *liber lectus est*.

LECCION 50.

Síntesis de la conjugación pasiva latina: desinencias personales pasivas; son las mismas para todos los tiempos en todas las conjugaciones; formación de los tiempos de 2ª serie; analogía de la conjugación latina y castellana en esta parte. Presente infinitivo de la 3ª conjugación. Segunda persona singular de indicativo en la misma conjugación. Relación de esta forma con la del presente infinitivo activo en todas las conjugaciones. Características modales, temporales y de conjugación, en la voz pasiva.

LECCION 51.

§ 75. *Verbos deponentes*: Cuáles son éstos? Por qué se les llama deponentes? Como se conjugan? Qué suelen conservar de la voz activa? Cómo se emplea su participio en *du*? Modelos de conjugación de los deponentes: *imitor, polliceor, sequor, largior, patior*. Qué otras clases de deponentes hay en latín? dentivo de los verbos *fo, venio, rapulo, &c*.

LECCIONES 52 y 53.

§ 76. Formas elementales y significación de los verbos *deponentes* de la primera: "arbitror, conitor, hortor, miror, precor, veneror." de la segunda: "fateor, confiteor, moneor, moneor, misereor, reor, vereor." de la tercera: "adipiscor, amplector, fruor, labor, loquor, nascor, obliviscor, proficiscor, ulciscor, ator." de la cuarta: blandior, experior, mentior, me-

tior, ordior, potior;" y de la 2.^a forma de tercera conjugacion: *aggredior, ingredior, progredior, morior*. Observaciones: 1.^a Sobre la existencia de participio en *dus* de algunos verbos; 2.^a Sobre cambio de letras en ciertas formas; 3.^a Sobre la serie de participio de los verbos deponentes.

§ 77. *Verbos semi-deponentes*: Cuales son estos? En qué serie de tiempos tienen forma activa? Qué tiempos son de forma pasiva? Sentido y formas de *audeo, gaudeo, soleo, y fido confido y deffido*.

LECCION 54.

§ 78. *Verbos irregulares*: Qué verbos se llaman así? Sobre qué serie de tiempos pueden caer las irregularidades? Verbos de doble, ó triple raíz. Son propiamente irregulares?

§ 79. Conjugacion de *fero, fers, ferre tuli, latum*. Observaciones: 1.^a Sobre la irregularidad de este verbo; 2.^a Sobre los compuestos de *fero*. Sentido y formas fundamentales de *aufero, offero, praefero, differo*. Forma en que aparece entera la partícula prefija.

LECCION 55.

§ 80. Conjugacion de *edo, edis, edere, edi, esum*. Qué otras formas pueden sustituir a *edis* y *edere*? Observacion sobre la semejanza casual de este verbo con *sum, esse*.

§ 81. Conjugacion de *volo, vis, velle, volui*. Observaciones sobre pérdida y cambio de letras. *Nolo* y *malo*: cambios del adverbio componente y del verbo *volo*, en tales compuestos.

LECCION 56.

§ 82. Conjugacion de *eo, is, ire, ivi, itum*. Observaciones: 1.^a Sobre la radical de este verbo, y cambio que sufre; 2.^a Sobre la conjugacion de *ire, iri, ibam, ibo*; 3.^a Sobre los compuestos de *eo*. Sentido y formas de *abeo, ex eo, redeo, proleco, pureo, adeo, trauseo, praetereo, inco*.

§ 83. "Queo y nequeo," como se conjugan, y de qué carecen?

LECCION 57.

§ 84. Conjugacion de "fio, fis, fieri, factus sum". Observaciones sobre sus dos series de tiempos; Sobre la raíz y sentido de "fio." Analogía de "facio, feci, fieri, fore, fui."

LECCION 58.

§ 85. "Verbos defectivos": por qué se llaman así? Formas de "aio". Qué persona tiene en presente indicativo y subjuntivo? Cítese algunas del perfecto. Qué significa este verbo: su opuesto "nego, por neatio neio-nevo nego" (como ego, ego, yo, je, ie, ioich.) "Inquam:" sus formas, y uso de las mismas.

§ 86. Verbos que sólo se usan en los tiempos de la segunda serie. Sentido de "memini, odi." Perfecto deponente de este último. Notas sobre "caepi, novi, consuevi."

LECCION 59.

§ 87. *Verbos impersonales*: en qué forma se usan; por qué se llaman impersonales. Cuales son los más usados? Qué forma cada uno de estos verbos?

§ 88. Cuando se llaman los verbos neutros *impersonales pasivos*? Ejemplos.

LECCION 60.

§ 89. Verbos *poenitet, pudet, piget, tnedet, miseret*. Cual es el sujeto de estos verbos?

§ 90. Verbos "refert, oportet, libet, licet, decet, dedecet". Cual es el sujeto de estos verbos?

§ 91. Verbos accidentalmente impersonales, equivalentes á los castellanos: *importa, agrada, es claro, acontece, conviene, es útil, vale más, gusta, consta*:—*dicese, cuentan, se cree, parece*.— Procedencia de estos verbos, y su distincion de los llamados *impersonales pasivos*.

De las Partículas.

LECCIONES 61 y 62.

§ 92. *De las preposiciones*: Qué es *preposicion*? Análisis de algunos ejemplos. Qué es

término? Qué es cumplimiento? Relacion de las preposiciones con los adverbios.

§ 93. Division de las preposiciones con respecto al número de sílabas de que constan. Preposiciones monosilábicas: sentido de *in, ad, e, ex, a, ab, abs, de, per, prae, pro, ob, sub, post, cum, cis, trans*.—Preposiciones disilábicas: sentido de *ante, apud, absque, sine, inter, super, subter, praeter, propter, erga, circum, penes, lenus, versus*.—Preposiciones trisilábicas: *adversus, adversum, secundum*.

LECCION 63.

Observaciones sobre las preposiciones *e, a* y *abs*; *cum*;—sobre la formacion de las preposiciones;—sobre las que se usan como adverbios.—Sentido de las preposiciones adverbiales *pone, prope, juxta, contra, citra, ultra, extra, infra, intra, supra, circa, coram*. Observacion sobre *dam, pubum* y *circiter*.

§ 94. Cuales son las veintiocho preposiciones de acusativo; las diez de ablativo y las cuatro de ambos casos?

LECCION 64.

§ 95. *De los adverbios*: Qué es adverbio? A qué equivale todo adverbio? Qué palabras puede modificar, además del verbo? A cuantos pueden reducirse las modificaciones expresadas por los adverbios?—Clasificacion de los adverbios.

§ 96. Adverbios de lugar: los que se refieren á *ubi*?—á *unde*?—á *quo*?—á *qua*?—De qué adjetivos se forman estos adverbios?—Qué formas salen de *is, ea, id*?—de *hic, haec, hoc*?—de *iste, ista, istud ille, illa, illud*?—Qué quiere decir *Interrogata ubi, und, quo, qua*?

LECCION 65.

§ 97. *Adverbios de tiempo*: Cuáles son estos? A qué preguntas corresponden? Adverbios correspondientes á la pregunta *cundo*: equivalentes latinos á *hoy, ayer, mañana, pasado mañana, el día antes, el día después, por la mañana, de tarde, de noche, entonces, ya, luego, aun no, poco ha, frecuentemente, nunca*. Significado de *quando, aliquando, diu, tandem, in, semper, paupis, parumper*.

LECCION 66.

§ 98. *Adverbios de modo*: Cuales son estos? De qué se forman la mayor parte de ellos? Por qué medio? Qué adjetivos y participios añaden *e* á la radical? Formense los adverbios: *sábiamente, libremente, desgraciadamente, lentamente, con ornato*. Qué adverbios se forman de *bonus, malus*.—Cómo forman sus adverbios los adjetivos y participios de la segunda clase?—Cómo se dice *valerosamente, ligeramente, alegremente, audazmente, prudentemente, amigablemente*. Qué otras formas pueden emplearse adverbialmente?—Ejemplos de acusativo y de ablativo.

LECCIONES 67 y 68.

§ 99. Adverbios de semejanza y diferencia: sentido de *sic, ita, item, perinde, pariter, aliter, alioquin, quoque*.—Adverbios causales: analices de *cur* y *quare*; de *ideo, idcirco, propter ea, gratis, gratuito; frustra, nequisquam, incassum*.—Adverbios de intensidad: traducción de *quantopere, magnopere, valde, adeo, tam, omnino, paucum, fere, propemodum, magis, sat, satis, minus, minus*.

§ 100. Adverbios de cantidad: A qué pregunta responden? Cómo se dice *cuanto*? *un poco, tanto, mucho, muy poco, poco, más, menos*?—Observacion sobre estas palabras.

§ 101. Qué adverbios corresponden á la pregunta *quoties*? Traducción de *aliquoties, toties, semel, bis, ter, quater, quinquies*.

LECCION 69.

§ 102. Adverbios interrogativos: Traducción de *an, anne; ne, num, um*. Qué otras palabras sirven para preguntar? Qué dicen *quid, utrum, quomodo, quivubi, cur*?

§ 103. Adverbios de afirmacion: Sentido

de *ita, etiam, nam, sane, profecto, quidem, equidem, utique, praesertim, praecipue, minime, scilicet*. Adverbios interjectivos: uso de *en* y *ecce*. Fórmulas de juramento que usaban los latinos.

LECCIONES 70 y 71.

§ 104. Adverbios de negacion: Traducción latina de *no, ni, aun, de ninguna manera, de modo alguno, nada y menos que eso*.—Cual es la negacion absoluta? Cómo se traduce: "homo minime malus?"

§ 105. Adverbios de duda: Analisis de *forsan, forsitan, fortasse, y forte*.

§ 106. Grados de comparacion en los adverbios. Cuales reciben estos grados? Traducción de *docte doctius, doctissime; tuto, tutius, tutissime; prudenter, prudentius, prudentissime*. Qué otros adverbios suelen tener comparativo y superlativo?

LECCION 72.

§ 107. De las conjunciones: Para qué sirven estas partículas? Cuales son las principales conjunciones? Equivalencia de *et, que, ac, atque, vel, aut, ve, neque, nec, nere, neu, sed, ut, ast, verum vero, autem, atqui, porro, ergo, igitur, itaque, nam, enim, quippe, nempe, tamen, verumtamen*.—Traducción latina de *si, sino, pero si, con tal que, aunque, á fin de que, no sea que, porque, pues que, antes que como, como si, que*.—Observaciones sobre la formacion de estas palabras. Qué adverbios se hacen conjunciones, y en qué forma?

LECCION 73.

§ 108. De las interjecciones: Cuales son las más usadas tanto en latín como en castellano? Qué otras palabras hacen veces de interjecciones? Explicacion de *age!* y *apage!*—de *macte* y *macti!*—Observacion general sobre las interjecciones.

Resumen de todas las partes de la oracion.—Caracter distintivo de cada una de ellas.

Complemento de la analogía.

LECCIONES 74 y 75.

§ 109. Primera declinacion: Dativo y ablativo plural en *abus*. Qué nombres exigen esta desinencia?

§ 110. Nombres sacados del Griego: como han pasado á latín? Nombres de forma latina;—nombres de forma griega;—nombres ibiformes. Qué forma era preferida? Declinacion de *epitome; cometes; Aeneas*.—Cómo forman su plural los que lo tienen? Qué forma tiene siempre el dativo singular?

LECCION 76.

§ 111. Nombres de 2.^a declinacion, que salen del Griego: Qué forma tienen en latín? Cómo se han traducido: *Homeros; Alexandros; Theatron*? Qué formas griegas conservan los propios en *eus*?—Declinacion de *Orpheus*.

§ 112. Tercera declinacion: Nombres latinos irregulares y defectivos: Declinacion de *Jupiter*; de *iter, supellex, bos*.

LECCIONES 77 y 78.

§ 113. Nombres de la tercera sacados del Griego: Qué forma toman generalmente? Cómo son respecto al número de sílabas? Ejemplos de unos y otros. Declinacion de *tyrannus* y *poësis*. Qué formas griegas tienen muchos de estos? Declinacion de *heros*; de *aër* y *aether*. Observacion sobre estos dos últimos.—Cómo son los propios en *es*? Declinacion de *socrates*. Neutros en *ma, metis*: como suelen formar su dativo plural? Traducción y declinacion de los nombres griegos *poëma, asigma, dialema, emblema, thesaur, problema, epigramma, diploma*.—Consecuencias de esta leccion para el estudio del castellano y demás lenguas modernas.

LECCIONES 79 y 80.

§ 114. Cuarta declinacion: dativos plurales en *abus*. Por qué la forman así *acus, arcus, lacus, quercus, specus, y pecu*? por qué *artur* y

partus? por qué tribus? Cómo pueden formarlos portus y veru?

§ 115. Declinacion del sustantivo *Jesus*.

§ 116. Declinacion de *domus*. Qué uso se hace de *domi*? Cómo ha de decirse en latin: *la puerta de la casa?*

§ 117. Nombres compuestos. Cómo se declina el compuesto de sustantivo y adjetivo? Ejemplos.—Cómo el de dos sustantivos en régimen? Declinacion de *paterfamilias*. Qué nombres tienen por complemento el genitivo *familias*, y qué genitivo es este?

LECCIONES 81 y 82.

§ 118. Qué nombres son defectivos en el número? Cuales carecen de plural? Ejemplos de nombres, países ciudades y ríos; de habitantes, de ciencias, y metales.—Qué nombres carecen de singular? Ejemplos de pueblos, ciudades y montes, y de otros sustantivos. Nombres defectivos en el caso.—Nombres de un género en singular y otro en plural.

§ 119. Análisis de los adjetivos *celer*, *acer*, *alacer*, *celeber*, *saluber*, *volucer*, *equester*, *pedester*, *campester*, *paluster*, *silvester*, y *terrester*.—Cómo forman el ablativo singular; cómo el genitivo plural? Qué excepcion tiene *celer*?—Qué se observa sobre la terminacion *is*?

LECCIONES 83 y 84.

§ 120. Cómo se determina el género de los nombres? Reglas de géneros segun la significacion: Qué nombres son masculinos por este concepto? Ejemplos de hombres, pueblos, ríos, montes, vientos y meses.—Excepciones de algunos de estos.

§ 121. Qué nombres son femeninos por su significacion? Ejemplos de muger, país, isla, ciudad, árbol y piedra preciosa.—Excepciones de algunos de estos nombres.

§ 122. Qué nombres son neutros?

§ 123. Qué nombres son comunes? Ejemplos de unos y otros.

LECCION 85.

§ 124. Nombres de animales. Como pueden ser respecto al género? Ejemplos de género diferente:—comunes y epicenos. Análisis de *taurus*, *vacca*, *cercus*, *cerva*, *bos*, *canis*, *mus*, *sus*, *thynnus*, *verperilio*; *corvus*, *turdus*; *feles*, *vulpes*, *anas*, *aquila* *rana*. Cómo se designa el sexo en estos nombres? Doble designacion de algunos epicenos; doble género de otros.

LECCION 86.

§ 125. Reglas de los generos segun la forma del nombre. *Primera declinacion*: género de los en *a*; griegos en *e*, en *es* y en *as*; *cometa*, *planeta*. y *Adria*.—*Segunda declinacion*: los en *us* y en *er*.—Excepciones de los primeros;—de los griegos en *us* (*os*).—Género de *abyssus*, *atomus*, *carbasus*, *dialectus*, *methodus*. Los en *um* y *pelagus*, *virus*, *vulgus*.

LECCION 87.

Género de los nombres de la tercera declinacion: Regla general práctica. Observaciones: 1^a sobre los nombres en *or*, los tres femeninos y los cuatro neutros;—2^a sobre los en *sio* y en *tio*.

Género de los nombres de la cuarta declinacion: Excepciones de los en *us*.—Nombres de la quinta: su género y excepcion de *dies* y *meridies*.

Análisis de la proposicion.

LECCIONES 88 y 89.

§ 126. Qué es *sintáxis*? En qué consiste la *proposicion*? Cuales son sus elementos?—Qué es el *sujeto*? qué es el *atributo*? Cómo puede este presentarse? Qué es complemento? Cómo llaman al complemento del verbo *ser*? Análisis de la proposicion: *Deus est sanctus*. Regla sobre el uso del nominativo.

§ 127. Cómo concuerda el verbo con su su-

jeto? Traducción y análisis de las proposiciones: *Homo est mortalis*; *Vita brevis est*; *Caeca est fortuna*; *Caducos sunt divitias*; *Ego sum Romanus*; *Nos sumus Romani*.

§ 128. Como concuerda el adjetivo con el nombre ó pronombre á que se refiere? Bajo que formas puede el adjetivo modificar al sustantivo? Puede un sustantivo ser *predicado*? En qué concepto puede serlo? Analisis de: *Vita peregrinatio est*; *Consuetudo est altera natura*.

LECCIONES 90 y 91.

§ 129. Análisis de la proposicion: *Solus sapiens beatus est*.—Qué supone todo adjetivo? Qué palabra suele sobrentenderse? Qué viene á ser entonces el adjetivo? Qué oficio puede hacer? Con qué adjetivos suele sobrentenderse el plural *homines*?—Análisis de la proposicion: *omnia in justa turpia sunt*. Puede aplicarse el género neutro á las personas? Qué designa? Como se expresa el sustantivo *cosas* unido á un adjetivo?

§ 130. Elipsis del verbo *esse*. Puede haber sujeto sin verbo? Por qué se sobrentiende el verbo *esse*?—Análisis de las frases: *Initium sapienti timor Domini*;—*Omnia praecara rara*;—*Acti labores jucundi*. Como sabemos cual es el sujeto y cual el atributo en semejantes proposiciones?

LECCION 92.

§ 131. *Atributo comprendido en el verbo*.—Análisis de las proposiciones: *Fugit tempus*; *mens judicat*, *voluntas degit*, *corpus paret*.

§ 132. *Sujeto sobrentendido*: Cuando se sobrentiende el sujeto? Análisis de: *homo sum*; *mortales sumus*. Qué verbos forman, por si solos, proposiciones completas? Análisis de: *veni*, *vidi*, *vici*.—Cuando es necesario expresar los pronombres? Con qué verbos se sobrentiende el sujeto *homines*? Análisis de *aiunt*, *ferunt*, *tradunt*, &c.

LECCION 93.

§ 133. *Adjetivos dependientes del sujeto ó del atributo*: Qué regla de concordancia siguen? Análisis de la proposicion: *Verae amicitiae sempiternae sunt*;—*Forma bonum fragile est*.—Concordancia del adjetivo en forma de predicado. Análisis de: *Accurrit pavidus*; *accurrit pavida*.

§ 134.—*Sustantivos dependientes del sujeto ó del atributo*. Como califica un sustantivo á otro? Análisis de: *Cicero consul*; *Urbs Roma*. Qué concordancia exige la *aposition*? Análisis de: *Athanae*, *urbs celeberrima*;—*Lutetia*, *caput Galliae*. Qué nombres, unidos por *de* en castellano, se ponen en latin en *aposition*?

LECCIONES 94 y 95.

§ 135. Empleo de los casos indirectos.—Uso del Genitivo: análisis de: *Liber magistri*; *Fructus arboris*; *Amor virtutis*. Qué regla se infiere de aquí? Qué relacion establece el genitivo entre dos nombres? A qué pregunta responde de el genitivo? Qué hace el genitivo respecto al nombre que lo rige?—De qué puede formar parte el genitivo? Analisis de: *Bonum mentis est virtus*; *Terra humani generis domicilium est*; *Varia sunt hominum judicia*; *Omnis ars imitatio est naturae*; *Tempus est pars quaedam aeternitatis*.

§ 136. *Dativo*: qué relacion expresa este caso? Análisis de: "Probus invidet inemini; Utilis reipublicae; Canis similis est lupo; Omni aetati mors est communis; Boni cives parent legibus."—Qué sentido completa el dativo?—A qué pregunta responde?

LECCIONES 96 y 97.

§ 137. *Acusativo*. Análisis de las proposiciones: "Deus mundum creavit; rationem dedit hominibus."—Como se llama la palabra que expresa el objeto de la accion? Qué verbos piden complemento directo? Traducción latina de: "El buen hijo reverencia á su padre;" La mayor parte (de los hombres) "ad-

miran cosas vanas."—Qué otro complemento suelen tener los verbos activos? Qué señala este complemento? Es propio de la voz activa? Análisis de: *Ratio est data hominibus*. Qué otros complementos forma el acusativo? Análisis de: "Pauci veniunt ad senectutem; Amicitia per se et propter se expetenda est; Pietas erga Deum patriamque et parentes fundamentum est omnium virtutum."

LECCION 98.

§ 138. *Ablativo*: qué relaciones expresa.—Análisis de: "Aliquid loco movere; Patria ejectus;—Discordia dominorum ruit domus."—Qué complementos forma el ablativo? Análisis de: "Amicus certus in re incerta cernitur."—Ablativo con verbo en pasiva. Análisis de: "Dei providentia mundus administratur;—Darius ab Alexandro victus fuit."

LECCION 99.

§ 139. Empleo de los *adverbios*. Qué expresa el adverbio de modo? Qué forma entonces? Análisis de: "Facillime ad res injustas impellimur gloriae cupiditate."—Qué version puede darse al adverbio que modifica un adjetivo ó participio? Análisis de: "Vir vere sapiens;—Honeste factis veritas sufficit." Análisis y explicacion del verso técnico;

Quis, quid, ubi, quare, quoties, cui, quomodo, quando?

Clasificacion de las proposiciones.

LECCION 100.

Cómo se clasifican las proposiciones ú oraciones? Cómo son las del *verbo sustantivo*? En qué consiste la *primera*;—en qué la *segunda*?—En qué consiste la de *verbo activo*? Cual es la *intransitiva*;—la *transitiva*? Como se convierten las *activas* en *pasivas*? Cuales se llaman de *obligacion*? Qué es oracion de *relativos*, y de cuantas maneras puede ser?—Oraciones de *participio*, y sus varias clases.—Oraciones de *infinitivo*: clasificacion de las mismas.

Nota final.

Los alumnos analizarán y traducirán en el *Epitome Historial Sacral*, el capitulo que corresponda en número con una de las lecciones á que contesten en su examen.

REMITIDOS.

En el número 28 de la Gaceta Oficial se ve la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.—"Juzgado 2.º civil y de Comercio en 1.ª Instancia. San José á las doce del dia veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta. Considerando: que el motivo en que se funda la presente queja, es el mismo que se espuso en la anterior fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, la cual está deseida por auto proveido á las doce y media del dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta, y por consiguiente no puede volverse á conocer de este mismo asunto: de conformidad con el artículo 77 de la ley de juicios verbales, se declara sin lugar la queja interpuesta condenando al quejoso en las costas del recurso: Y por cuanto el Sr. Alcalde 3.º Don José Vargas, ha usado en el anterior informe de términos ofensivos contra el presente Juez, se le hace entender que en lo sucesivo sea mas respetuoso, absteniéndose de amenazar al superior; pues no es el Sr. Alcalde el llamado á conocer de la conducta pública del Juez 2.º en 1.ª Instancia: tésense las espresiones que esta autoridad ha creído ofensivas. Además como del informe de que se ha hecho relacion, resulta que D. Domingo Speranza calumnió al Sr. Alcalde 3.º y este siguió conociendo en el

asunto sin escusarse, contra lo prevenido en el art. 1208 Cód. de Procedimientos, testimoniense las piezas conducentes y remítanse al Sr. Juez del Crimen, para lo que haya lugar.—Ramon García—Rafael Cordero—Salomon Mora.—Es conforme. Judicatura civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 22 de 1870.—Ramon García.

HE AQUÍ LOS HECHOS.

Don José Augusto Mendoza demandó en juicio civil verbal ordinario á D. Domingo Speranza por la suma de ciento sesenta y siete pesos que le debía, procedentes, ciento cincuenta pesos de mensualidades atrasadas devengadas por el primero, como maestro de coros y al Piano en la última temporada de Opera, en tres quincenas á razon de cincuenta pesos cada una; y diez y siete pesos por el alquiler de un piano para el Teatro en un mes, en dicha temporada, todo segun contratos celebrados por el Sr. Mendoza con el Sr. Speranza, Director de la Compañía, constantes en documentos privados, legalmente reconocidos por este último ante el Sr. Juez 2.º civil en 1.ª Instancia de esta Provincia. Seguidos todos los trámites del juicio ordinario, segun el mérito de los autos, condené en definitiva al Sr. Speranza á pagar la espresada cantidad que resultaba deber al Sr. Mendoza. De esta sentencia apeló el Sr. Speranza; y llevada en apelacion para ante el Sr. Juez 1.º civil en 1.ª Instancia Licdo. D. Ramon Carranza, confirmó éste en todas sus partes la sentencia apelada espidiendo al victorioso Sr. Mendoza la ejecutoria correspondiente. Con esta se presentó de nuevo el Sr. Mendoza exigiendo ejecutivamente del Sr. Speranza el pago de la cantidad mencionada. Reconocida la legitimidad de la persona y la fuerza ejecutiva del instrumento, ordené al Sr. Speranza pagara dentro de tercer día al Sr. Mendoza la cantidad que le debía, con apercibimiento de embargo y costas; y seguidos los trámites del juicio ejecutivo se trabó la ejecucion en el alquiler de seis noches del Teatro (de que era arrendatario el Sr. Speranza) á razon de treinta pesos cada noche, cuyo total de ciento ochenta pesos fué depositado en la persona nombrada por el ejecutor. (Es de advertir que cuando dicté el auto de solvendo el Sr. Speranza interpuso el recurso de queja ante el Sr. Juez 2.º civil en 1.ª Instancia pidiendole su revocacion; pero el Juez declaró que dicho auto estaba arreglado á derecho y sin lugar la queja, condenando al quejoso en las costas del ocurso.) En este estado y no habiendo otra diligencia que practicar, á solicitud del ejecutante se tasaron las costas, previo el nombramiento de peritos, y habiendo resultado que la cantidad embargada no alcanzaba para hacer efectivo pago al acreedor, pidió este se mejorase la ejecucion y aunque así se hizo no hubo en qué trabarla nuevamente, quedando el ejecutante sin obtener el cumplido pago de cuanto se le debía. Enojado el Sr. Speranza porque se le habia obligado á pagar lo que debía, no halló mas recurso que presentarme un escrito muy original y bastante malicioso, pidiendo que pagara al Sr. Mendoza con la cantidad embargada, sin tasarme costas, pues ninguna sentencia le obligaba á pagarlas, que se diera fin á este asunto, que depositara la cantidad en el

Banco Nacional, que no le volviera á molestar, y asegurando que yo me habia hecho depositario de la cantidad embargada, y que en caso de decretar en contrario le admitiera apelacion y otras curiosidades por el estilo. Yo hice lo que debia y denegué la apelacion: pedí el dinero al depositario, deduje las costas, y entregué el sobrante al Sr. Mendoza; quedando así terminado el asunto. Pero al Sr. Speranza no le gustó, ó mejor dicho, le dolió que el juzgado devengara derechos, y se quejó por segunda vez ante el mismo Sr. Juez 2.º civil en 1.ª Instancia Lic. Ramon Garcia, pidiendole revocara el auto de solvendo y declarara que el Juzgado no debia devengar costas. El Sr. Lic. Garcia admitió el recurso de queja por segunda vez sobre el mismo asunto y me mandó informar dentro de tercer día, pero con la circunstancia que me pidió el informe como al mes de intentada la queja, manifestando que la parte no habia presentado papel y por consiguiente el recurso no fué tramitado dentro de ocho días como lo prevenia la ley. Vertí el informe que se me pedia acaso con espresiones bastante claras, molestado al ver que se me hacia perder tiempo por las flaquezas del Sr. Speranza, y mas todavia, por las del autor del "recurso de queja," y demasiado ocupado con los quehaceres del Juzgado que me absorbe toda la atención, dí el informe á la lijera convencido de que á su tiempo se declararía sin lugar la queja. Pero yo aguardaba que se señalara día para la vista en este asunto como se hacia siempre: si se señaló lo ignoro pues no se me notificó: si se dictó sentencia no lo sé por que tampoco se me ha notificado, sino que con sorpresa veo hoy publicada en la Gaceta Oficial la sentencia antes inserta.

Ahora bien ¿habrá procedido el Sr. Juez 2.º civil en 1.ª Instancia Licdo. Ramon Garcia, con la justicia debida y observando todos los trámites por derecho establecidos? Vamos á examinarlo.

En primer lugar, el informe que yo he dado no contiene frases irrespetuosas contra el Sr. Juez 2.º, pues basta su simple lectura para ver la verdad; y aun dado caso que así hubiera sido no convengo con el Sr. Garcia que el pueda imponer ex-abrupto pena ninguna por faltas á su autoridad pues esto pertenece á un juicio criminal seguido por todos sus trámites ante Juez competente.

En segundo lugar, si señaló día para la vista en la queja de que vengo haciendo mérito, debió haberme notificado en forma dicha providencia: de lo contrario es nulo todo lo practicado de allí en adelante (arts. 132 del Cód. de Procedimientos y 13 de la ley adicional de 17 de Octubre de 1864.) Si dictó Sentencia declarandó sin lugar la queja, tambien debió habérmela notificado para hacer uso de mis derechos. Pero nó: no ha hecho nada de esto: (véanse los autos); y dando por ejecutoriada una sentencia que ha dictado sin citacion mia, la ha publicado, mansillando lo mas precioso que podemos tener, despues de la vida, el honor,—haciéndome aparecer como irrespetuoso, y mandándome juzgar como prevaricador, y que me abstenga de amenazas al superior, testar las espresiones que su autoridad ha creído ofensivas, reprendiéndome públicamente é imponiéndome, así, una pena sin haber sido oído, convencido en ju-

icio y juzgado por un Juez imparcial, no el Sr. Garcia que se creia ofendido y que tambien debia haberse escusado de conocer en el asunto por tal motivo y no convertirse en Juez y parte.

En tercer lugar, veamos si el Sr. Juez 2.º civil tuvo razon para mandar testificar las piezas conducentes y remitirlas al Sr. Juez del Crimen, por creirme comprendido en el art. 1208 del Cód. de Procedimientos. Dice este artículo: "Deben los Jueces inferiores ó superiores, bajo pena de prevaricato, escusarse del conocimiento de algun negocio, cuando tengan alguna de las doce primeras causas mencionadas en el art. 1192 Cod. citado"; y el art. 1209 ibid. dice, refiriéndose á dichas causas: "El Juez que las tenga, es obligado á manifestarlas en el acto de la demanda, si es verbal; ó en el auto al escrito de demanda, si no lo fuese, con espresion de la causa y juramento de que no se ha contrahido maliciosamente con el fin de no conocer en el negocio. Las partes pueden probar la afirmativa para el efecto de que se imponga la responsabilidad con arreglo al cap. 10. tit. 6º lib. 2º del Cód. penal." No estaba yo comprendido en ninguna de las causas de excusa del art. 1192 cuando inició el Sr. Mendoza el juicio ordinario, ni cuando se terminó por sentencia ejecutoriada, ni cuando se intentó la via ejecutiva ni cuando se hizo efectivo pago al acreedor, sino cuando ya todo estaba terminado segun los procedimientos regulares del juicio ejecutivo en que el Sr. Speranza, sin esperanza de recobrar lo que se le habia obligado á pagar á Mendoza, no halló otro recurso que decir que yo habia continuado depositario de lo que se le habia embargado; i como hay una ley que prohíbe á los jueces ser depositarios por autoridad propia, ni ajena, me creí calumniado i al efecto saqué órden ante el Sr. Alcalde 2º citando al Sr. Speranza á juicio conciliatorio, que debia celebrarse á las cuatro de la tarde del día 27 de Abril anterior (en que estalló la revolucion) como acto prévio al juicio criminal correspondiente. Yo creia pues que todo estaba concluido, pero me engañaba porque habia una rémora en el foro y era el "recurso de queja," que hacia interminables los juicios, especialmente cuando los dirijia cierto abogado que todos conocen.

Repito, pues, que durante la sustanciacion de los dos juicios no me creí ni por un momento comprendido en alguna de las causales de excusa, pues durante el curso de dichos juicios el Sr. Speranza fué muy amable y respetuoso conmigo, solo cuando ya vió el mal sin remedio y que Mendoza realmente quedaba pagado, aunque no del todo, la cosa cambió de aspecto y se convirtió en mi detractor. Y si el Sr. Speranza durante la sustanciacion de alguno de los juicios hubiera concebido alguna sospecha contra mí, de que no hubiera procedido justa y legalmente, me habria recusado indudablemente pues tenia de director al Lic. Sr. Francisco Molina, que conoce y entiende el Derecho, como es notorio, no me escusé, pues, ni él me recusó, seguramente porque me juzgaba imparcial; luego, ¿porqué manda el Sr. Juez 2.º civil en 1.ª Instancia Lic. Sr. Ramon Garcia, que se me juzgue por prevaricato?

(Continuará.)

JOSE VARGAS M.

Alcalde 3.º Constitucional.

NECROLOGIA.

A la una de la tarde del día 26 del corriente, falleció en la ciudad de Alajuela el Señor Don Manuel Castro, á consecuencia de un ataque de apoplejia fulminante que, en pocos momentos, convirtió en un cadáver yerto, al hombre entero, fuerte y lleno de vida, que, el día anterior, parecía desafiar á la misma muerte. ¡Tal es la condición de la humanidad!

El Señor Castro nació en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1808:—hijo de unos padres virtuosos y de representación social, recibió la educación que pudieron darle y que era posible en este país, en aquellos tiempos de atrazo en que Costa-Rica estaba sumido en la ignorancia; empero, el Señor Castro, bastante aplicado á la lectura y dotado de una clara inteligencia, pudo adquirir suficientes conocimientos que mas tarde le sirvieran de base para desempeñar con probidad y acierto los diversos destinos que ocupó en distintas escalas.

Los Señores Don Pio Castro y Doña Flora Bonilla, pertenecientes á una familia decente y respetable de esta ciudad, fueron los dignos padres de Don Manuel. Trasládaron su domicilio á Alajuela donde terminaron sus días, llevando hasta la tumba el aprecio y consideraciones del pueblo que tuvo la honra de admitirlos en su seno como sus mejores hijos.

El año de 1833 fué nombrado Don Manuel Castro, Secretario de la Municipalidad de Alajuela: es decir en el momento en que entró á su mayoría.

En esa época empezó su vida pública.—

El año de 1834 fué nombrado Jefe Político de aquel Departamento, cuyo destino desempeñó hasta el año de 36. Del 37 hasta el 40 funjió como Magistrado de la Corte. A fines del año de 40 pasó á hacerse cargo, por disposición del Gobierno, de los destinos de Capitan y Comandante del Puerto de Caldera.—De allí pasó al puerto viejo, el año de 41, revestido del mismo carácter. El año de 42 fué nombrado otra vez jefe político de Alajuela, donde desempeñó ese destino hasta el 47.—Del 48 al 49 fué Capitan de Puerto y Gobernador de Puntarenas. Del 50 al 52, Juez civil y del crimen de Alajuela. El 53 y 54, Juez de 1.^a instancia de Puntarenas. Del 55 al 59, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Y del año de 62 hasta el 69, fué unas veces Senador y otras Representante del Congreso; siendo últimamente Juez del crimen de Alajuela, cuando la inexorable muerte vino á cortar el hilo de su importante existencia.

Puede decirse que Don Manuel Castro consagró los mejores años de su vida al servicio público, cumpliendo así con los deberes de un buen patriota y de un excelente ciudadano.

“La pérdida de un miembro de la sociedad es siempre un acontecimiento que lleva en pos las lágrimas de sus deudos y la tristeza y el luto al corazón de algunos de sus allegados; pero cuando esa pérdida recaé en algun hijo esclarecido de la nación, á quien la sociedad recuerda por algunos títulos que le han elevado en la consideración pública, el duelo entónces es nacional, y la patria debe tener un himno de dolor que en recojimiento entone bajo sus cenizas.

Los hijos que la han servido con desinte-

res bajo cualquier concepto son su lejítimo orgullo y su blason; en su nombre está cifrada también su gloria, y á su muerte es justo acompañar el recuerdo de los hechos que caracterizaron y honraron su carrera pública. Ocultar á las jeneraciones venideras el recuerdo de los hombres que las han precedido y que han sido de algun lustre para la patria, es un crimen de ingratitude para con ella y para con sus leales servidores.”

Pero no solo debemos lamentar la pérdida del hombre público sino también la del hombre privado—la del esposo modelo y la del amigo leal y sincero, siempre franco y generoso aun con aquellos con quienes no estaba ligado con el sagrado vínculo de la amistad.

Don Manuel Castro se casó el año de mil ochocientos veintiseis con la Señora Doña Gregoria Soto, natural de Alajuela. De esa union hubo varios hijos, siendo uno de ellos el que ha sucedido á su padre en el destino que este desempeñaba. Al lado de aquella virtuosa y respetable matrona, vivió dichoso, cuarenta y cuatro años, sirviendo á su familia y á la humanidad; y, quien observaba de cerca ese feliz matrimonio, no creía sino que era un enlace de ayer.

“Tres cosas dice el sabio, agradan á mi entendimiento y son aprobadas por Dios y por los hombres:—la union de los hermanos:—el amor al prójimo; y un marido y una mujer que se llevan bien juntos. (Elcecli v. 25.)

Don Manuel Castro, como marido, como hermano y como cristiano, llenó cumplidamente sus deberes hasta los últimos momentos en que dejó de existir.

Don Manuel Castro era hospitalario y servicial aun con aquellas personas con quienes no tenia relaciones.

Los que por motivos de salud ó por cualquiera otra causa, se trasladaban precariamente á Alajuela y fijaban allí su residencia por algunos días, han hecho elogios muy merecidos del Señor Castro, por sus espontáneos servicios, y hoy tributan á su memoria venerada un triste recuerdo.

Don Manuel Castro no olvidaba la siguiente máxima escrita por La Font:

Conviene servir á todos
En aquello que se pueda
Pues se necesita á veces
Del mas pequeño que sea.

“Nosotros, no hemos nacido solo para nosotros, dice un sábio filósofo, la patria y nuestros amigos tienen derechos bien fundados sobre nosotros desde el momento de nuestro nacimiento; y como todas las demas cosas son hechas para el uso del hombre, los hombres han sido hechos los unos para los otros á fin de que se hagan mutuos servicios.—Es necesario pues, seguir en esto á la naturaleza: contribuir lo mas que sea posible al bien comun con servicios recípros, dando y recibiendo, y estrechar mas y mas los lazos de la sociedad con todos los buenos oficios que dependen de nosotros.”

A la estricta observancia de estos sanos principios debe el Señor Castro el aprecio general que supo captarse y que sobrevivir á su memoria.

Con la muerte de Don Manuel Castro, Costa-Rica ha perdido un patriota distinguido:—Alajuela uno de sus mejores vecinos:—la humanidad un decidido protector:—sus amigos el modelo de la amistad;

y su respetable familia el mas fuerte apoyo.

Sirvala á esta de consuelo el profundo pesar que ha causado aquel triste acontecimiento en todas las clases de la sociedad, y la idea de que somos mortales y que, al entrar por las puertas de la vida, pertenecemos desde luego á la muerte.

¿Y no ha de haber “dice Larra, un Dios y un refugio para aquellos pocos que el mundo arroja de sí, como arroja los cadáveres el mar?”

Dios con su infinita bondad habrá recibido en la mansion eterna de los justos el alma del que en este valle de lágrimas se procuró una existencia digna de elogio para la sociedad que hoy deplora su prematura muerte.—Que la tierra le sea ligera. Tales son los deseos del que tuvo el honor de llamarse amigo de la persona á cuya memoria se escribe la presente necrologia.

San José, Junio 30 de 1870.

A. A.

AVISOS.

INVITACION.

Los ifrascritos tienen la satisfacción de avisar al público: que estando concluida la Capilla de la Iglesia de este Barrio, hemos dispuesto que la bendición y estreno de dicha Capilla sea el Domingo 17 del corriente, á cuyo acto invitamos á todas las personas amigas del culto católico, para que se dignen asistir á dicha función, y de este modo darle el realce que se merece dicho acto.

EL TENIENTE CURA DE ESTA IGLESIA
V. Calderon.

EL MAYORDOMO.
José de Jesus Arias.

Alajuelita, Julio 6 de 1870.

GRAN REMATE.

El Sábado 22 de Julio corriente, á las doce del día venderá el infrascrito Corredor Jurado en pública subasta por cuenta de quien corresponda una partida de

Sal lejítima de Marquilla

de muy superior calidad. en sacos de 130 libras cada uno.

Dicho remate se verificará en la oficina del infrascrito por Lotes de diez sacos. Término al contado; ó uno á dos meses de plazo segun cantidad y con garantías á satisfacción.

La existencia de buena Sal es muy pequeña, y no se espera cantidad alguna, de modo que es el tiempo de hacer un buen negocio.

San José, á 8 de Julio de 1870.

G. NANNE.
Corredor Jurado.

2. v. 1.

AGRIMENSOR.

El infraescrito, ofrece sus servicios como tal.

San José, Julio 4 de 1870.

Cérvulo Quiroz.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.